

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 057

Callao, 10 MAR. 2020

### VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N°051 de fecha 06 de marzo del 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 051 de fecha 06 de marzo del 2020, se rectifica, el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N°049, de fecha 28 de febrero de 2020, en el extremo del nombre del Secretario, que dice: "Abogado ERICK ENRIQUE SANDOVAL MORI", debiendo decir: "Abogado ERIK ENRIQUE SANDOVAL MORI", así mismo, se modifica, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°019-2020, de fecha 28 de enero del 2020, para los efectos de reconstituir a los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Gobierno Regional del Callao para el período 2020-2021, en lo que corresponde al Asesor Contable, al haber sido designado como Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración el CPC. Luis Alberto Velásquez Mendoza, (...);

Que, en el primer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 051 de fecha 06 de marzo del 2020, se ha incurrido en el error material respecto del apellido del Representante de los Trabajadores, Miembro Suplente, que dice: "CECILIO HUAMÁN HUAYLLA", debiendo decir: "CECILIO HUAMÁN HUAYLLAS"

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal a) y d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N°051, de fecha 06 de marzo de 2020, en el extremo del apellido del Representante de los Trabajadores, Miembro Suplente, que dice: "CECILIO HUAMÁN HUAYLLA", debiendo decir: "CECILIO HUAMÁN HUAYLLAS".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR